



CIRCULAR N° 1985

SANTIAGO, 7 MAR 2002

**IMPARTE INSTRUCCIONES AL INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL Y A LOS SERVICIOS DE SALUD ACERCA DE LOS
GASTOS DE ADMINISTRACION QUE PUEDEN IMPUTAR AL SEGURO
SOCIAL DE LA LEY N° 16.744.**

El D.S. N° 57, de 2001, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado el 5 de febrero del año en curso, que establece el Presupuesto para la aplicación del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo del Trabajo y Enfermedades Profesionales, en su número 4, fijó para el presente año en un 3% de sus ingresos estimados el porcentaje máximo que el Instituto de Normalización Previsional y el Fondo Nacional de Salud pueden destinar a gastos de administración del citado Seguro. Atendido que dicho Fondo debe distribuir los recursos que recibe del Seguro entre los Servicios de Salud, estos últimos podrán destinar a gastos de administración, como máximo, el referido porcentaje de los mismos.

De acuerdo con lo anterior, esta Superintendencia ha estimado conveniente impartir instrucciones de carácter general acerca del tipo de egresos que se pueden imputar a gastos de administración del Seguro.

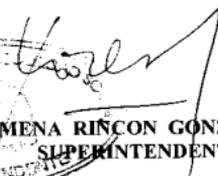
Al respecto, deberá entenderse por gastos de administración todos aquellos gastos operacionales que no tengan relación directa con los derivados de la prevención de riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y de la atención médica que se otorgue a los trabajadores de las entidades empleadoras afiliadas al Instituto de Normalización Previsional.

Por consiguiente, podrán imputarse a tales gastos los relativos al personal encargado de la administración del citado Seguro y los gastos propios del funcionamiento de las respectivas oficinas.

Sin perjuicio de lo anterior, se reitera a esos organismos administradores que tanto los gastos de administración como los de prevención de riesgos y de la atención médica que se otorgue a los trabajadores afiliados al Instituto de Normalización Previsional, sólo deben estar referidos a prestaciones del Seguro de la Ley N° 16.744.

Cualquier duda que se tenga respecto de la materia de que trata la presente Circular, deberá enviarse directamente al e-mail ffuentes@suseso.gov.cl.

Saluda atentamente a Ud.,



XIMENA RIÑÓN GONZALEZ
SUPERINTENDENTA




MJS/FFA

DISTRIBUCION:

- INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
- SERVICIOS DE SALUD